

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DEL 2007**  
**No. 108-07**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los tres días del mes de abril del año dos mil siete, a las 15H25 previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Elsi Margot Andy Tapuy, Gloria Esthela Lugo López, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el señor Edison Romo Maroto, Secretario Titular de la Institución. Asisten además la doctora Nelly Cabrera y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico (E) y Director Administrativo respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2007.
2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DEL 2007.***

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2007, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observaciones.

***SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a los siguientes informes:

1. Informe de la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables de la sesión del 28 de marzo del 2007 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 928 del 8 de marzo del 2007, referente al memorando 019 del 26 de febrero del 2007, suscrito por el señor Wilson Romero, Director de Desarrollo Humano, quien adjunto remite el Proyecto de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación Derechos del Niño y el Programa del Muchacho Trabajador del Banco Central del Ecuador, para la Creación de un Centro de Información y Comunicación Juvenil en la ciudad de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE explica que este Convenio se da gracias a la gestión del señor Wilson Romero, Director de Desarrollo Humano, quien ha logrado la donación de veinte y cinco computadoras a favor de los niños de la calle.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El informe de la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables de la sesión del 28 de marzo del 2007 y el memorando 019 del 26 de febrero del año en curso, suscrito por el señor Wilson Romero, Director de Desarrollo Humano, quien adjunto remite el Proyecto de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación Derechos del Niño y el Programa del Muchacho Trabajador del Banco Central del Ecuador, para la Creación de un Centro de Información y Comunicación Juvenil en la ciudad de Tena, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano; que, es deber del Gobierno Municipal de Tena de conformidad a la Ley, el procurar satisfacer las necesidades colectivas de sus vecinos especialmente las derivadas de la convivencia urbana y el cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social; que, el Programa del Muchacho Trabajador del Banco Central del Ecuador se creó en el año 1983, por Resolución de la Junta Monetaria, como Unidad Ejecutora encargada de administrar recursos para proyectos de enseñanza, capacitación y producción, dirigidos a la niñez y juventud de escasos recursos económicos,

**RESOLVIO:** Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación Derechos del Niño y el Programa del Muchacho Trabajador del Banco Central del Ecuador, para la Creación del Centro de Información y Comunicación Juvenil en la ciudad de Tena, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano del Ayuntamiento, a fin de promover la formación y participación de los niños y jóvenes en el cumplimiento de sus derechos.

- Informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local de la sesión del 28 de marzo del 2007, referente al oficio 006-JAC del 15 de febrero del año en curso, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros, quien informa sobre el área verde de la Lotización Sagrado Corazón de Jesús, adjudicada al señor José Bosques Rodríguez en una superficie de 86.94 m<sup>2</sup>.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHUGUANGO explica que esta es una pequeña área verde que continúa desde la otra manzana en el sector Sagrado

Corazón, el cual solicita el señor Bosques que es el colindante se le adjudique. Lo que se discutía es que envés de adjudicarle porque mejor no se busca otro espacio para permutarle al señor Bosques a fin de que se agrande esa área verde y sirva de algo y se pueda implementar algún proyecto a favor de la ciudadanía del sector. Es necesario se haga el replanteo para entrar en un arreglo con el propietario.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que antes de que se tome una resolución sería conveniente que la Dirección de Planificación busque una alternativa para reubicarle al señor Bosques en otra parte.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO señala que por eso la Comisión está sugiriendo se haga un replanteo del sector, con la posibilidad de ampliar esta área verde.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que este espacio primero está separado por la calle, por lo que no se puede hacer mucho en esa pequeña área, peor un buen proyecto. Además ni siquiera el área total es suficiente.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que el total del área con lo del señor Bosques es de aproximadamente 600 metros que es un buen espacio. Hay que proponerle al propietario esta permuta.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local de la sesión del 28 de marzo del 2007, referente al oficio 006-JAC del 15 de febrero del año en curso, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros, quien informa sobre el área verde de la Lotización Sagrado Corazón de Jesús,**

**RESUELVE: 1) Dejar sin efecto la Resolución de Concejo 733 del 30 de agosto del 2006, mediante la cual se autoriza adjudicar el área verde que colinda con el terreno del señor José Bosques Rodríguez, en una superficie de 86.94 m2.**

**2) Solicitar al señor Alcalde disponga a la Dirección de Planificación realice una replanificación del sector en referencia, con la posibilidad de ampliar el área verde, mediante la permuta del terreno del colindante señor José Bosques Rodríguez.**

3. Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 28 de marzo del 2007, en la cual se ha tratado los siguientes puntos:

3.1 Sobre la Resolución de Concejo 922 del 26 de febrero del 2007 referente al oficio 126-DT-AME-2007 del 10 de febrero del año en curso, suscrito por el

ingeniero Juan Francisco Nieto, Director Técnico de la AME, quien adjunto remite el borrador del Convenio y Presupuesto Referencial para la ejecución del proyecto “Desarrollo de la Actualización Catastral Predial Rural del Cantón Tena”.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO manifiesta que de la información que tienen los fondos para este estudio que llega a USD. 84.605,55 no están presupuestados por lo que lo mejor sería dejar pendiente la suscripción de este convenio.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO apoya la moción de que se deje pendiente hasta cuando existe presupuesto.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 28 de marzo del 2007 en referencia al oficio 126-DT-AME-2007 del 10 de febrero del año en curso, suscrito por el ingeniero Juan Francisco Nieto, Director Técnico de la AME, quien adjunto remite el borrador del Convenio y Presupuesto Referencial para la ejecución del proyecto “Desarrollo de la Actualización Catastral Predial Rural del Cantón Tena”,**

**RESUELVE: Dejar pendiente la suscripción del Convenio y Presupuesto Referencial para la ejecución del proyecto “Desarrollo de la Actualización Catastral Predial Rural del Cantón Tena”, hasta cuando se cuente con el respectivo financiamiento.**

3.2 Sobre el memorando 049 DP del 7 de febrero del 2007, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien informa sobre el reclamo presentado por la señora Marianita Balcázar, en referencia al predio en disputa con la señora Beatriz Caiza, ubicado en el margen del Estero Tamiayacu, barrio Las Palmas.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que al inicio de la sesión se escuchó los argumentos de la señora Balcázar, a más de ello existe este informe de la comisión realizado en base al informe presentado por la Dirección de Planificación, por lo que es necesario que de una vez por todas se tome una resolución definitiva ya que este tema se lo ha tratado por más de dos años.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS explica que el informe de la Comisión está realizado en base al criterio técnico del Director de Planificación, su sugerencia es determinante para que se adopte la resolución definitiva, por lo que mociona se apruebe el informe de la Comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que el informe está ratificando lo que ya resolvió el Concejo en una ocasión anterior. Se ha tratado de buscar

una ayuda para la peticionaria pero el historial que presenta Planificación se mantiene, por lo que apoya la moción presentada por el Concejal Arias.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que hay que tomar en cuenta que el Municipio no puede hacerse dueño de esta parte porque no está declarado como bien mostrenco y además hay un litigio de parte de la familia Rivadeneyra en contra de la señora Balcázar, por lo tanto el Municipio no puede inmiscuirse en peleas de otros. Lo que sí se puede reclamar es los diez metros que de acuerdo a la Ley es de protección ambiental. El área restante habrá que esperar hasta que se conozca que decide el Juzgado, para saber lo que determinen los dueños.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que la propuesta en ese caso sería que el Municipio reclame los diez metros de protección, quedando el resto del área pendiente hasta cuando el Juzgado sentencie el litigio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ hace conocer que el criterio de los demandantes que es la familia Rivadeneyra, es el de donar toda esta área al Municipio para obras de interés ciudadano.

LA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA expone que es necesario que el Municipio sea parte del litigio porque una parte es un bien municipal de uso público, es decir que la Institución sea parte de esta demanda haciendo conocer que de acuerdo a la ley son bienes públicos.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que es necesario que a través de la Procuraduría Síndica se comuniquen al Juzgado que determinada área es de protección ecológica, son bienes municipales, haciendo además conocer lo que señala la respectiva ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJAL GLORIA LUGO indica que es necesario que se apruebe el informe y que se disponga los trámites legales para reclamar el área de protección a favor de la Municipalidad.

Aceptada la moción y sugerencias, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 28 de marzo del 2007, referente al memorando 049 DP del 7 de febrero del año en curso, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien informa sobre el reclamo presentado por la señora Marianita Balcázar, en referencia al predio en disputa con la señora Beatriz Caiza, ubicado en el margen del Estero Tamiayacu, barrio Las Palmas; que, el artículo 250 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que son bienes de dominio público aquellas cuya función inmediata es la prestación de los servicios públicos a los que están directamente destinados, los cuales son inalienables, inembargables e imprescriptibles; que, el**

artículo 252 literal d) y e) de esta misma Ley, señala que constituyen bienes de uso público, las quebradas con sus taludes y los ríos con sus lechos y plazas en la parte que pasa por zonas urbanas o sus reservas y las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; que, el artículo 261 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que el uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes municipales por parte de terceros, serán sancionados por el juez de contravenciones con la pena prevista para las contravenciones de cuarta clase; que el artículo 267 del referido cuerpo legal establece que nadie podrá ejecutar, sin previa y expresa autorización del concejo, obra aparente de clase alguna en las riberas de los ríos y quebradas o en sus lechos, ni estrechar su cauce o dificultar el curso de las aguas, o causar daño a las propiedades vecinas como tampoco podrá desviar el curso de las aguas ni construir obras en los lechos de los ríos y las quebradas, salvo el caso de necesidad agrícola o industrial, por lo que las obras que se construyan en contravención de lo dispuesto en el presente artículo, serán destruidas a costa del infractor, respecto del que se observará lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

- RESUELVE:**
- 1. Negar el reclamo presentado por la señora Marianita Balcázar, de conformidad a la normas legales expuestas y disponer a la Comisaría Municipal que de conformidad a los señalamientos constantes en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, proceda con el desalojo inmediato de cualquier tipo de construcción que se encuentre en el área de protección ecológica que se constituye en propiedad municipal.**
  - 2. Disponer a la Procuraduría Síndica Municipal presente ante el Juzgado competente, el reclamo legal correspondiente dentro del litigio que se ventila sobre este predio, a fin de que se respete el área de propiedad municipal por ser un bien de uso público.**
  4. Sobre el Informe de la Comisión Permanente de Legislación de la sesión del 27 de marzo del 2007, en la cual se ha tratado sobre el memorando 056-CTAHA del 17 de marzo del 2007, suscrito por el señor profesor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien remite adjunto el proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el cantón Tena y Cabeceras Parroquiales.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO informa que la Comisión se reunió conjuntamente con el señor Comisario Municipal, el médico veterinario de la Institución, con miras a que no exista perros callejeros, exista un control

sobre estos animales, lleven un registro, a más de que se lo hizo en base a un informe presentado por la Comisaría de Salud, la cual también revisó el contenido de esta Ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO explica que la Comisaría de Salud conoció del contenido de esta Ordenanza, se cumplieron las recomendaciones dadas por ellos y se solicitó al doctor Roy Vera, Médico Veterinario de la Municipalidad, para que él como técnico en la materia de sus opiniones en el análisis que se hizo punto por punto en la Comisión.

Con este criterio el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Lesgislación de la sesión del 27 de marzo del 2007, en la cual se ha tratado sobre el memorando 056-CTAHA del 17 de marzo del 2007, suscrito por el señor profesor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien remite adjunto el proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el cantón Tena y Cabeceras Parroquiales**

**RESUELVE: Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el cantón Tena y Cabeceras Parroquiales, con las siguientes modificaciones:**

## **CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art.1.** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de las medidas de protección y control de la población canina en su convivencia con el hombre, fijar las normas básicas para el control, así como regular las obligaciones de los propietarios responsables de su cuidado, a fin de evitar accidentes por mordeduras, promover la higiene pública, eliminar las enfermedades zoonóticas y optimizar el control de canes en el Cantón Tena.

Esta Ordenanza regirá en coordinación con las normas contenidas en la Ley Orgánica de Salud.

**Art.2.** Esta Ordenanza se entiende complementaria a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública que reglamenta la prevención de la rabia en el hombre y en los animales, demás normativas vigentes y que en el futuro se dicte referente a ésta materia por el Ministerio de Salud Pública, a través de la Comisaría de Salud.

**Art.3.** Para efectos de la presente Ordenanza se dan los siguientes conceptos:

1. **Perro bravo.-** Aquel animal que es potencialmente peligroso y/o visiblemente agresivo y que pueda constituir un riesgo para la integridad de las personas.
2. **Perro callejero.-** Aquel animal que teniendo dueño, con o sin registro, deambula libremente por los espacios públicos de las áreas urbanas u suburbanas.
3. **Perro vago.-** Aquel animal que no posee propietario y que no se encuentre inscrito en el registro de la Comisaría Municipal.
4. **Propietario.-** Toda persona natural que posea un canino, deberá hacerse responsable de su mantención y condiciones de vida. En caso de una persona menor de edad, se aplicará lo establecido en el artículo 8 párrafo 2º de esta Ordenanza.
5. **Tenedor o cuidador.-** Todo aquel que mantiene un canino a su cargo sin ser su propietario pero del cual es igualmente responsable.
6. **Vía pública.-** Calle camino u otro lugar destinado a tránsito o a la diversión, que constituye un bien nacional de uso público.
7. **Animales domésticos.-** Aquellos que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre.
8. **Canil.-** Lugar para estadía transitoria de perros y/o alojamiento de los canes en tránsito
9. **Eutanasia.-** Sacrificio en forma humanitaria.
10. **Canes.-** Perros de todas las razas existentes

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE PROPIETARIOS O TENEDORES DE CANINOS**

**Art.4.** Los propietarios o tenedores a cualquier título de perros, son responsables de su mantención y condiciones de vida, así como, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Para este efecto, deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, procurando darles un techo, alimentación y bebida adecuada, permitiéndoles también darles la oportunidad de desarrollar ejercicios físicos. Estas obligaciones incluyen las medidas administrativas sanitarias preventivas que disponga la autoridad sanitaria. Se presumirá que quienes alimentan en forma periódica los animales que deambulan en la vía pública serán su propietario o tenedor. Quien provea al animal de la alimentación necesaria debe además realizarlo en lugar idóneo para estos efectos, como por ejemplo casa habitación o recinto cerrado, la vía pública, no se entiende como lugar idóneo.

**Art.5.** Los propietarios o tenedores de caninos tienen la obligación de someterlo a la vacunación antirrábica a partir del mes y medio (6 semanas) hasta los 3 meses de vida y las sucesivas revacunaciones tendrán el carácter de obligatorias y anuales, las cuales estarán acreditadas mediante certificado emitido por la Dirección Provincial de Salud de Napo.

**Art.6.** Los caninos deberán permanecer en el domicilio del propietario o cuidador en lugares debidamente cerrados que impidan su evasión. En el caso de perros bravos, se deberá proveer de todos los mecanismos tendientes a que el animal no esté en contacto con potenciales víctimas.

**Art.7.** Solo podrán circular los canes en la vía pública o en espacios públicos urbanos, en compañía de sus propietarios y/o tenedores, quienes deberán contar con las condiciones físicas adecuadas para soportar la tracción del animal con el correspondiente collar o arnés y sujetos por una trailla u otro medio que impida su fuga. En los casos de espacios libres a campo abierto podrán soltarse temporalmente, seguros de que no morderán a ninguna persona ni harán daño a otros animales domésticos, haciéndose cargo el propietario y/o tenedor de cualquier lesión o daño que pueda causar a las personas o bien de uso público en que se encuentre. En el caso de perros bravos estos deberán circular sujetos por su propietario o tenedor y provistos de un bozal para evitar posibles lesiones.

**Art.8.** Al registrar un canino, el propietario deberá formalizar el compromiso de cuidar y mantener su perro de acuerdo a las normas indicadas en esta Ordenanza.

Si el propietario es una persona menor de edad, será responsable para todos los efectos legales el adulto a cargo del menor de edad, padres o tutor legal, en el domicilio consignado en la documentación para obtener el registro.

**Art.9.** El canino deberá llevar una placa u otro medio de identificación acreditado por el Comisario Municipal, previa vacunación por la Comisaría de Salud.

Será obligación del propietario y/o tenedor, registrar el canino en la Comisaría del Gobierno Municipal de Tena, proporcionándole a este organismo los datos que sean requeridos para estos efectos. En dicha oportunidad le será entregado al propietario y/o tenedor la placa de identificación de su canino, el cual tendrá una vigencia de 3 años. En caso de pérdida del carné o placa de identificación el propietario del canino, deberá cancelar USD.1.00, en las ventanillas de la Tesorería Municipal para obtener carné o placa de reemplazo.

**Art.10.** El registro de Canes tendrán los siguientes valores de acuerdo a la clasificación siguiente:

- USD.\$ 5.00, perro grande con pedigrí.
- USD.\$ 2.00, todo perro común.

**Art.11.** Todos los canes del perímetro urbano de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales del Cantón deberán estar inscritos en el registro a más tardar 6 meses después de su vigencia. Al cabo de

dicho tiempo cada propietario o tenedor deberá inscribir su nuevo animal inmediatamente o más tardar en los 30 días siguientes de su adquisición o 3 meses de su nacimiento, en el caso de no cumplir con los plazos estipulados en esta Ordenanza, carecerá de todo recurso o reclamo ante este Municipio, por las eventuales acciones que se ejecuten, si el canino no cuenta con la debida identificación.

**Art.12.** El registro canino, no faculta para que éste pueda desplazarse libremente por las calles, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

**Art.13.** Será responsabilidad del propietario y/o tenedor del canino el retiro y limpieza de las heces u otros elementos que éste deposite o disperse en los espacios públicos, recogiendo estos, en bolsas o recipientes adecuados para este fin.

**Art.14.** Los perros destinados a la protección de propiedades, de obras, industrias u otros establecimientos, deberán estar bajo el control del cuidador o propietario, a fin de que no puedan causar daño, ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas de la noche. Podrán permanecer sueltos si el lugar, sitio, obra o industria, se encuentra debidamente cercado, no ofreciendo riesgo alguno a la integridad de las personas.

**Art.15.** Será responsabilidad del propietario o tenedor del perro, en caso de mordeduras a terceros o daños a la propiedad, para lo cual deberá asumir los gastos médicos y/o materiales para reparar dichos daños y cumplir con las sanciones correspondientes; sin perjuicio de las normas de responsabilidad civil extracontractual contenidos en el Código Civil.

**Art.16.** En el caso de que el animal cause lesiones graves en las personas, los propietarios, tenedores o afectados deberán realizar la denuncia respectiva ante la Comisaría Municipal, a fin de asentar los antecedentes en los registros de las Comisaría Municipal y de Salud Pública.

**Art.17.** Las personas que hayan sido mordidas deberán acercarse a la Comisaría de Salud, a fin de mantener al can en observación durante 12 días, en el local que señale la autoridad del Ministerio de Salud y bajo su vigilancia.

Si las condiciones de seguridad lo permitieran, podrá efectuarse dicha observación en el propio domicilio del dueño del animal identificado como mordedor.

**Art.18.** De acuerdo a lo anterior queda, expresamente prohibido:

- a) Maltratar o causar la muerte a un perro mediante actos cruentos o de agresión o suministro de sustancias tóxicas, a menos que sean

suministradas por un Médico Veterinario, en casos calificados por el profesional y con conocimiento de su tenedor.

- b) Someter a los perros a prácticas indebidas que les puedan producir padecimiento o muerte.
- c)   Abandonar perros vivos o muertos en sitios apartados o en espacios públicos o privados.
- d) Mantener a los perros permanentemente atados o inmovilizados.
- e) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico y que no cuente con condiciones y el mínimo espacio para movilizarse.
- f) Vender, donar o ceder perros en la vía pública sin autorización municipal. A este respecto, serán aplicables a los vendedores, las mismas obligaciones estipuladas en esta Ordenanza para los dueños, salvo en cuanto al registro de los mismos, procurando especialmente, no mantenerlos en lugares que causen sufrimiento al animal, alimentándolos oportuna y suficientemente. Toda persona podrá denunciar ante el Ministerio Público, los hechos acontecidos en establecimientos autorizados para la venta de animales que puedan constituir el delito de maltrato animal. Todas estas conductas serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir sus autores.

### **CAPÍTULO III DEL CONTROL EN LA VÍA PÚBLICA**

**Art.19.** Todo canino sin la debida identificación, que se encuentre en las vías o espacios públicos podrán ser recogidos por funcionarios Municipales, para ser trasladados a un canil. Desde este lugar podrán ser recuperados por sus propietarios o tenedores, previo pago de una multa establecida en esta Ordenanza Municipal, además la cancelación de los gastos en que se haya incurrido durante su permanencia en el canil y su traslado. Solo podrán ser retirados aquellos perros que no representen peligro para la integridad física de las personas.

**Art.20.** Los perros que hayan sido recogidos por la autoridad competente en calles o espacios de uso público, sin portar la identificación respectiva o portándola y que no hayan sido reclamados dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a su aprehensión en el primer caso o 6 días hábiles en el segundo, se considerarán perros vagos y podrán ser entregados a personas o instituciones que manifiesten su interés en recibirlos.

**Art.21.** Si el animal no es retirado dentro del plazo estipulado en el artículo anterior o en el caso de no existir instituciones o personas que manifiesten intención de tomar a su cargo la tenencia del canino, será el municipio el que determinará su eutanasia o el destino de dicho animal de acuerdo a sus atribuciones legales y reglamentarias.

La persona natural o Jurídica que desee tomar a su cargo un perro vago, deberá cancelar los gastos ocasionados por el can, por su traslado y tenencia en el Canil y deberá matricularlo con sus datos autorizados.

- Art.22.** Los perros con o sin identificación de dueño, que fueren atropellados o se encontraren enfermos o heridos de consideración en la vía pública, podrán ser sacrificados con un costo mínimo al usuario, al culpable o al Municipio como medio válido para evitar mayor sufrimiento al animal, en estos casos no regirán los plazos estipulados en el artículo 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose aplicar la medida a partir de su retiro de la vía pública.
- Art.23.** La eutanasia del canino será exclusivamente determinada por el médico veterinario facultado por el Municipio y si el animal estuviere identificado se requerirá previamente la autorización de su dueño si no desea llevarse. Sin perjuicio de lo anterior, si el dueño no se presentase dentro de 24 horas, se procederá a la evaluación por parte del especialista, quien determinará la suerte del canino.
- Art.24.** Si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.
- Art.25.** No será responsabilidad del administrador del canil ni del Municipio, las enfermedades que los animales pudiesen contraer dentro de éste.
- Art.26.** Las acciones derivadas de la aplicación de los artículos 19 y 22 de la presente Ordenanza, ejecutadas por la Municipalidad a través de su personal, no darán lugar a recurso ni indemnización de ninguna especie al propietario o tenedor del animal o reclamante, si se presenta fuera de los plazos estipulados para tal efecto.
- Art.27.** Las personas que se opongan sin justificación a la captura de perros vagos y/o callejeros podrán ser denunciadas y/o sancionadas con multas.
- Art.28.** Los lugares de albergue o criadero acogida de perros deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Poseer permiso de funcionamiento extendido por la Dirección Provincial de Salud
  2. Llevar un libro de registro de todos los animales ingresados y egresados, con indicación de fecha de ingreso, egreso y/o destino.
  3. Estar conectado con redes de alcantarillado
  4. Tener el espacio adecuado al número de especies que deseen mantener.
  5. La construcción deberá no permitir la contaminación acústica, malos olores y atracción de vectores.
  6. Llevar un registro de nacimientos, padres, destino y venta

7. Disponer de buenas condiciones higiénicas y sanitarias para los animales que se alberguen
8. Disponer de comida, agua y el personal capacitado para el cuidado de los animales o tener experiencia en el manejo y crianza de perros.
9. Disponer de lugares adecuados para la eliminación de heces y aguas residuales, de manera de no presentar peligro a la salud pública
10. Contar con la supervisión de un Médico Veterinario, cuando el caso lo requiera

**Art.29.** El canil Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llevar un libro de registro de todos los animales ingresados, con indicación de fecha de ingreso, egreso y/o destino.
2. Tener el espacio adecuado al número de especies que deseen mantener. El espacio debe ser de 2x4 metros, o sea de 8 m<sup>2</sup>, con una división al centro, formando dos celdas de 4 m<sup>2</sup> cada una; al aire libre y con cubierta.
3. Disponer de lugares adecuados para la eliminación de heces y aguas residuales, de manera de no presentar peligro a la salud pública.

**Art.30.** La Municipalidad podrá celebrar convenios de apoyo mutuo con entidades de Salud o establecer convenios con instituciones privadas o públicas para el control de la población canina callejera a través del control reproductivo (esterilización) y para la educación de la comunidad sobre la tenencia responsable y trato digno de caninos en general.

#### **CAPÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**

**Art.31.** Corresponderá a la Comisaría Municipal, Unidad de Policía Municipal, en coordinación con la Comisaría de Salud, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, formulando las respectivas tramitaciones y juzgamientos dentro de sus competencias. Los Comisarios Municipal y de Salud deberán actuar ante cualquier denuncia o reclamo de vecinos del sector o del afectado, por una agresión canina.

**Art.32.** La autoridad ejecutora municipal acompañada por la autoridad de Salud competente podrán inspeccionar las viviendas y sitios donde habitan los animales, cuando tenga conocimiento por medio de reclamos o denuncias por falta de cuidado y mal estado sanitario, creándose eventualmente un foco de insalubridad, condiciones que signifiquen sufrimiento animal, peligro a la salud pública o situaciones de riesgos para las personas.

**Art.33.** Las infracciones a la presente Ordenanza, cursadas y notificadas a quienes aparezcan como los propietarios o tenedores de los perros, serán denunciadas ala Comisaría pertinente y sancionadas con multas del 12.5% al 125% de un la Remuneración Mensual Básica Mínima

Unificada, según la gravedad del caso. Sin perjuicio del pago de los derechos y otros gastos correspondientes determinados en la presente Ordenanza, y la responsabilidad en que se pudiere incurrir, indicadas en otros cuerpos legales.

### **TRANSITORIA**

**Art.34.** La presente Ordenanza comenzará a regir a los 60 días de su aprobación, periodo durante el cual el Gobierno Municipal Tena deberá socializar en todo el Cantón, y construir el Canil, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### **TERCERO: LECTURA DE COMUNICACIONES:**

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 23 AJ-GMT 2007 del 27 de marzo del 2007, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien informa y sugiere que es procedente la venta de un lote de propiedad municipal a favor de la Asociación de Mujeres El Progreso.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que este pedido se lo viene efectuando por más de un año por parte de esta Asociación quienes pidieron en un inicio que se les done, se les regale, pero una vez que ha transcurrido el tiempo y por su propio beneficio han solicitado que el Municipio les venda este lote.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expone que esta Asociación, no solo porque es de mujeres, pero hay que valorar el esfuerzo que han hecho sus dirigentes, porque por mucho tiempo han venido realizando los trámites para conseguir este terreno. Inclusive presentaron en el ECORAE un proyecto que se les negó porque no tenían el espacio físico. Considera que la Municipalidad está en la capacidad de entregar este terreno en comodato, toda vez que es de ayuda social porque irá en beneficio de un grupo de mujeres pobres para implementar un proyecto de producción de pan de yuca, pan de plátano. Moción que se le entregue en comodato a favor de la Asociación de Mujeres por un lapso de 20 años.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS apoya la moción porque está plenamente justificada.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que de acuerdo a la Ley como consta en el informe el Concejo podrá acordar la venta, permuta o hipoteca. Si bien el Procurador Síndico recomienda la Venta, puede considerarse la entrega en comodato porque no cree que tengan dinero para pagar el costo del avalúo, al menos que paguen y deseen que el lote pase a su propiedad para siempre.

LA SEÑORA PROCURADOR SÍNDICA ENCARGADA hace conocer que la Presidenta de la Organización quiere comprar el terreno para que pase a ser propiedad de la Asociación de por vida porque piensan ahí invertir, construir

sus sede, mientras que dándole en comodato deberán luego del plazo devolverlo.

Tomando en cuenta este criterio el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 23 AJ-GMT 2007 del 7 de marzo del 2007, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien informa que es procedente la venta de un lote de propiedad municipal a favor de la Asociación de Mujeres El Progreso; que, la jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 002 JAC del 30 de enero del 2007, informa que la Municipalidad dispone de una propiedad adyacente a las lotizaciones Las Orquídeas y Jiménez, de la cual la Dirección de Planificación ha desmembrado dos lotes de los cuales el Lote 1 se puede destinar para la Asociación de Mujeres el Progreso; que, la Dirección de Planificación Municipal mediante memorando 081 DP del 12 de marzo del 2007, informa que el Ayuntamiento no ha previsto utilizar esta área en ningún proyecto institucional; que, el artículo 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el Concejo podrá acordar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los ediles,

**RESUELVE:** Adjudicar en venta o comodato, el Lote No. 1 de propiedad del Gobierno Municipal de Tena, ubicado en la calle Gabriel Espinosa, barrio Las Orquídeas, a favor de la Asociación de Mujeres “El progreso” de la ciudad de Tena, cuya superficie es de 336,00 m<sup>2</sup>, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte Propiedad Municipal en 21,00 m.; Sur, Lote 02 en 21,00 m, Este Propiedad Municipal en 16,00 m. y Oeste calle Gabriel Espinosa en 16 m. El avalúo del terreno es de USD. 2.688,00.

2. Informe Jurídico 24 AJ-GMT 2007 del 27 de marzo del 2007, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien informa sobre el pedido de entrega de un lote de propiedad municipal a favor del señor Washington Quiñónez, a cambio de valores que le adeuda la Municipalidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expone que no está de acuerdo con la entrega de este terreno a cambio de sus servicios por contratos de disco móvil, porque no entiende como se contrató sino se disponía de presupuesto, a lo mejor se utilizó en la campaña.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO expresa que de lo que conoce son trabajos que se deben y se viene arrastrando desde hace dos años a través de la Dirección de Cultura, que tiene que atender los pedidos de las fiestas parroquiales, actos culturales, eventos educativos y otros. El problema

se da porque la Dirección de Cultura tiene algunos equipos dañados, que no sirven entonces se ven obligados a contratar. El Director de Cultura ha hecho conocer que ha solicitado por muchas veces se asigne recursos para el arreglo o compra de nuevos pero que el Concejo el momento de aprobar el presupuesto no lo hace. Este momento para cubrir estos eventos se está contratando otro disco móvil, a lo mejor tendrá los mismos problemas. Para evitar esto hay que asignar una partida para compra un equipo nuevo municipal.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO explica que este es un compromiso de la institución desde el año pasado, lo que ha hecho el señor Quiñónez es presentar este pedido como una alternativa de pago, que lo puede hacer cualquier ciudadano, inclusive tiene un saldo a su favor de lo cual algo se le ha pagado.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que para su criterio esto no le compete al Concejo, porque para eso hay una programación, hay partidas para los gastos, y pagar las deudas con bienes no está bien.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO menciona que al Municipio obligadamente le corresponde egresar esa cantidad y si la forma de pagar como se dice el que debe paga como puede, se debe hacerlo. El señor Quiñónez no ha hecho una propuesta condicionada, sino pensando inclusive en su necesidad, porque es un ciudadano que ha contribuido con el Departamento de Cultura y no tiene vivienda, no es que está interesado en un negocio. En este sentido es conveniente atender el pedido del interesado.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO indica que se debe tener una planificación con los gastos que se debe hacer, si no contaba con recursos para pagar simplemente no se contrataba o se veía la posibilidad de buscar una ampliación propia de la Municipalidad, se debe exigir se destine recursos en el presupuesto para el arreglo o la comprar de ampliación. Si se da paso al pago de esta deuda con un lote, vendrán todo el mundo al que le debe el Municipio a exigir que a cambio se les entregue lotes de terreno. Su criterio es que se cancele de otra manera pero no con bienes de la Municipalidad.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que además cuando las comunidades o cualquier institución solicite el disco móvil, la ampliación, hay que decirle que no se dispone, no hay presupuesto, que disculpen, lo cual deben entender.

LA SEÑORA CONCEJALA ELSI ANDY señala que se vea la manera de pagar esos servicios de otra forma, no entiende como en el informe el Procurador Síndico sugiere esto.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA explica que al momento de decidir esto es responsabilidad de cada señor Concejal como vote, pero en todo caso se puede resolver que sea la administración la que busque la manera de pagar.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO agrega que se sugiera a la Dirección de Cultura solicite se incluya en una reforma presupuestaria el valor adeudado para pagarse.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 24 AJ-GMT 2007 del 27 de marzo del 2007, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien sugiere que es procedente la venta de un lote de propiedad municipal a favor del señor Washington Quiñónez, a cambio de la deuda que la Institución mantiene con este ciudadano,**

**RESUELVE: Negar el pedido de venta de un lote de terreno a favor del señor Washington Quiñónez por ser un asunto eminentemente administrativo y recomendar a la Dirección de Cultura, solicite la inclusión de una partida presupuestaria en la primera reforma o nuevo presupuesto, destinada a financiar el pago de lo adeudado, así como para la reparación o compra de nuevos equipos de música y amplificación.**

3. Oficio 17 DF del 3 de abril del 2007, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Institución, quien presenta la solicitud de autorización para iniciar los trámites de un crédito por USD. 900.000,00 que se invertirán en la construcción de sesenta canchas deportivas.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que está en contra de este pedido porque no se justifica invertir tanto en obras que no son prioritarias.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que le sorprende que se pretenda endeudar a la Municipalidad para construir sesenta canchas deportivas cuando en el Cantón y la Ciudad existe tantas obras urgentes que realizar y que son muchas más importantes como el agua potable, el alcantarillado pluvial y sanitario. No está de acuerdo con este pedido. Solicita que se la analice bien.

EL SEÑOR ALCALDE explica que no se trata de llenar de canchas deportivas, lo que se quiere es apoyar integralmente a la educación, porque estas canchas de uso múltiple permiten la formación de los niños, niñas, jóvenes, porque se construyen en los planteles educativos y muy pocas en las comunidades o barrios.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que este pedido amerita un análisis conjunto con el Director de Planificación y Obras Públicas, para conocer la proyección integral de lo que se desea realizar, toda vez que el pedido es muy general. Mociona que pase a la Comisión de Finanzas y de Obras Públicas para este análisis conjunto.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 17 DF del 3 de abril del 2007, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Institución, quien presenta la solicitud de autorización para iniciar los trámites de un crédito por USD. 900.000,00 que se invertirán en la construcción de sesenta canchas deportivas en el Cantón,

**RESUELVE:** Remitir dicho pedido a las Comisiones Permanentes de Administración y Finanzas y de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis y estudio conjunto con las Direcciones de Planificación y Obras Públicas, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

4. Oficio No. 26 AGMT del 2 de abril del 2007, suscrito por el señor Kléver Ron, Director Administrativo de la Institución, quien hace conocer que el Secretario General de Municipalidades mediante oficio 144-SG-2007 del 28 de marzo del año en curso, realizó la entrega del informe técnico de la Clasificación y Valoración de Puestos, que contiene el Orgánico Estructural y Funcional, así como el respectivo estudio para el proceso de homologación.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO expone que toda la situación referente a clasificación, valoración de puestos, proceso de homologación y la situación actual de remuneraciones, ha provocado celos internos entre compañeros, que provoca confrontaciones dentro de un grupo colegiado como es la Asociación de Empleados, pero el Concejo que es el que está empeñado en que los resultados sean efectivos y la misma administración no debe exacerbar estas confrontaciones sino analizar con mucha serenidad y prudencia, porque los Concejales más bien vienen a ser los jueces de este resultado. Lo importante es que los empleados queden conformes, que se haga una evaluación no apasionada, ni actuando preferencialmente. Es necesario valorar lo que contiene el documento porque la actitud del señor Alcalde es que las cosas se normalicen. Su empeño es que se finiquiten las cosas porque por ser temas administrativos, la Contraloría a quien observa es al Director Administrativo.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que parece que en la última resolución sobre este tema se omitió porque debía decirse que el proceso de homologación es para todos y no solamente para los Jefes.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que lo que pasa es que existen dos clases de Jefes, el de arriba y el de abajo, por eso la intención era que se arranque con los Jefes que eran los perjudicados y se continúe con los demás. En cuanto al trabajo presentado de la AME este debió contar con la participación y conocimiento de todos los empleados.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO señala que a través de la Jefatura de Recursos Humanos se solicitó a cada uno de los empleados presenten la valoración, ocupación y funciones de cada uno de ellos con el aval de sus jefes y así se hizo, lo cual consta en el respectivo expediente.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que revisó este documento y es un trabajo bastante interesante, talvez lo único que hay que revisar es la categorización, pero eso no es un problema porque para eso está el Concejo, para que analicen y califiquen de acuerdo a lo que corresponde lo que es más conveniente para la institución.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS indica que precisamente las personas interesadas son las que se han puesto en las máximas categorías.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que lo importante es que se tiene un documento inicial para que se pueda empezar con este proceso. Existe el funcional que antes no se tenía y si amerita ir cambiándolo pues deben hacerlo.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA expone que es necesario y conveniente que este trabajo que ha efectuado la AME se lo socialice entre el Técnico de ese organismo, con la Comisión que corresponda y con la Asociación de Empleados. El ánimo no es en contra de los Jefes sino que se haga para todos tratando de que no se vuelva a repetir las cosas que se han dado en administraciones anteriores por afecto o desafecto. Desea que esto sea imparcial y técnico, si es así la Asociación apoyará, y si se pretende que otros estén más arriba sin que demuestren en sus funciones, estarán en contra.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que el documento pase a la Comisión de Administración y Finanzas para que sea la encargada de socializar el tema, convocar a las reuniones que sean necesarias en torno a este documento, con la Asociación de Empleados.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS explica que en eso se quedó en las reuniones con el personal, pero llega una persona y da sus sugerencias de acuerdo a sus conveniencias, eso es lo que molesta. Ahora tendrá que hacerse todo al revés. Talvez en la Resolución de Concejo 934 del 16 de marzo del 2007 debió hacerse constar que se dispone a la Dirección Financiera y Recursos Humanos procedan de manera inmediata con los trámites de homologación y nivelación de los sueldos de los Jefes Departamentales y con el pago correspondiente del retroactivo a partir del mes de enero del 2007 y en la continuación del proceso con todos los demás empleados municipales. Pero esto es muy diferente a decir que los Concejales no tienen nada que ver en este proceso.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que debe ser la Comisión la que analice todo este tema en su conjunto y se emita el informe, porque a más de eso existen otros oficios sobre este mismo asunto presentado por la Asociación de Empleados, los Jefes Departamentales y un memorando de la Jefatura de Recursos Humanos, todos estos documentos deben ir a la Comisión.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio No. 26 AGMT del 2 de abril del 2007, suscrito por el señor Kléver Ron, Director Administrativo de la Institución, quien hace conocer que el Secretario General de Municipalidades mediante oficio 144-SG-2007 del 28 de marzo del año en curso, realizó la entrega del informe técnico de la Clasificación y Valoración de Puestos, que contiene el Orgánico Estructural y Funcional, así como el respectivo estudio para el proceso de homologación; que, la Asociación de Empleados del Gobierno Municipal de Tena y los Jefes Departamentales, mediante oficios sin número y sin fecha el primero y del 3 de abril el segundo, dan a conocer sus puntos de vista sobre la Resolución de Concejo 934 del 16 de marzo del 2007, relacionado con la disposición dada a la Dirección Financiera y Jefatura de Recursos Humanos, para que de manera inmediata realicen los trámites de homologación y nivelación de los sueldos de los Jefes Departamentales y con el pago correspondiente del retroactivo a partir del mes de enero del 2007; que, la Jefatura de Recursos Humanos mediante memorando 085-JRH del 28 de marzo del 2007 remite su informe y pedido sobre la antes señalada Resolución,

- RESUELVE:** 1. Remitir el Informe Técnico de la Clasificación y Valoración de Puestos, que contiene el Orgánico Estructural y Funcional, así como el respectivo estudio para el Proceso de Homologación, presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.
2. Ratificar la Resolución de Concejo No. 934 del 16 de marzo del 2007, con la modificación a su contenido, el mismo que deberá decir: “Solicitar al señor Alcalde se disponga a la Dirección Financiera y la Jefatura de Recursos Humanos procedan de manera inmediata con los trámites pertinentes para la homologación y nivelación de los sueldos de los Jefes Departamentales y con el pago correspondiente incluido el retroactivo a partir de enero del 2007, considerando que dichos valores se encuentran debidamente establecidos en la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2007, mediante partida 11.51.99.01.9 denominada Asignaciones a Distribuir en Gastos de Personal Homologación; y, una vez realizada dicha homologación de los Jefes

**Departamentales se continúe por etapas con el proceso de homologación y nivelación de todos los demás empleados de la Municipalidad, cuyos valores se financiarán con el saldo de la misma partida y con la asignación que deberá considerarse en los presupuestos de los años 2008 y 2009.**

5. Oficio 152 G EMMCE del 3 de abril del 2007, suscrito por el ingeniero Mesías Arias, Gerente de la Empresa Pública Municipal Mercado Central, quien pone a consideración el Presupuesto Económico del Año 2007, a fin de que sea ratificado por el Concejo de conformidad a la Ley.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS explica que tanto la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como la Ordenanza de Creación de la Empresa Mercado Central determinan que el presupuesto debe enviarse al Concejo Municipal para que sea ratificado. Como se conoce los recursos son limitados, tienen un aporte de USD. 10.000,00 dado por el Municipio para trabajos de arreglo en el Mercado.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que las empresas son un mecanismo para descentralizar los servicios, pero se debe buscar la eficiencia para que no se tenga que subsidiarlos.

Con estas explicaciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 152 G-EMMCE del 3 de abril del 2007, suscrito por el ingeniero Mesías Arias, Gerente de la Empresa Pública Municipal Mercado Central, quien pone a consideración el Presupuesto Económico del Año 2007, a fin de que sea ratificado por el Concejo de conformidad a la Ley; que, el artículo 194 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que las empresas públicas municipales elaborarán cada año su presupuesto, el cual contendrá un detalle de los distintos de los distintos conceptos de los ingresos y egresos con destino a administración, adquisiciones, construcciones, mantenimiento y demás rubros que se determinen para cada empresa, que figurará como anexo del presupuesto general de la Municipalidad y serán elaborados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Los presupuestos de las empresas públicas municipales serán aprobadas por sus respectivos directorios y ratificados por el Concejo; que, el artículo 13, literal e) de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mercado Central determina que son atribuciones y funciones del Directorio el estudiar y aprobar la Proforma Presupuestaria Anual de la Empresa y someterla a conocimiento y ratificación del Concejo,

**RESUELVE: Ratificar el Presupuesto Económico Anual correspondiente al Año 2007, presentado por la Empresa Pública Municipal Mercado Central.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 20H40 del martes 3 de abril del 2007, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**